

# COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA

## COMISIÓN DEPORTES

### REGLAMENTO GENERAL PARA LAS XVI JUEGOS DEPORTIVOS INTERNOS

#### **ARTÍCULO 1.- De la Organización:**

1.1.- Con la finalidad de promover la unidad y confraternidad entre los colegas deportistas del CICP, la Subcomisión de Deportes organiza cada año las competencias deportivas en las disciplinas calificadas como:

- De Campo
- De Salón

1.2.- Se consideran disciplinas de Campo las siguientes: ATLETISMO, BALONCESTO, CICLISMO, ECUAVÓLEY, FULBITO, FÚTBOL SALA, NATACIÓN Y TENIS DE CAMPO.

1.3.- Se consideran disciplinas de Salón: AJEDREZ, BILLA, BILLAR, CUARENTA, TENIS DE MESA y SCRABBLE.

1.4.- Para incorporar la práctica de otra disciplina, será necesario que haya sido previamente calificada por la Comisión de Deportes del CICP

#### **ARTÍCULO 2.- De la participación por género y Categorías**

2.1.- Los deportistas se clasifican por categorías, conforme su edad contabilizada al final del mes anterior a la inauguración. La inauguración será en el mes de marzo, a excepción del año en el cual existan juegos Nacionales.

Categoría Sénior: Sin límite de edad

Categoría Máster: Desde 40 años, en adelante

Categoría Supermaster: Desde 50, años en adelante

Categoría Años Dorados: Desde los 58, años en adelante

2.2.- Las modalidades por género y categoría, en las que se podrá participar en los **XVI JUEGOS DEPORTIVOS INTERNOS DEL CICP**, son las siguientes:

##### 2.2.1.- Damas y Varones (Modalidad Abierta).

- Ajedrez, Cuarenta y SCRABBLE  
La categoría es Única.

##### 2.2.2.- Damas

- Atletismo, Baloncesto, Billa, Ecuavoley, FUTSAL, Natación y Tenis de Mesa, Tenis de campo. La categoría es Única.

##### 2.2.3.- Varones:

- Baloncesto, Ciclismo, Billa, Billar, y Tenis de Mesa.  
La categoría es Única.
- Atletismo, Fulbito, FUTSAL, Natación y Ecua Voley  
Categorías: Sénior, Máster, Supermaster y Años Dorados.

2.4- Las Sras. Esposas e hijas de los Ingenieros Civiles que se encuentren al día en sus obligaciones económicas con el CICP, podrán participar en disciplinas colectivas formando su propio equipo.

2.5.- Los deportistas en general, podrán participar en las disciplinas que corresponda, en las siguientes categorías:

En la Categoría Única: Todas las Damas y Varones,

En la Categoría Sénior: Todos los deportistas Varones,

En la Categoría Máster: Los deportistas Varones de las categorías Máster, Supermaster y Años Dorados,

En la Categoría Supermaster: Los deportistas Varones de las categorías Supermaster y Años Dorados,

En la Categoría Años Dorados: Solo los deportistas Varones de esta categoría.

### **ARTÍCULO 3.- De los Participantes:**

3.1.- Podrán participar en las JUEGOS DEPORTIVOS INTERNOS DEL CICP, los Ingenieros Civiles que encuentren al día en el pago de sus cuotas hasta un mes antes de la inauguración de las competencias.

3.2.- Los Deportistas podrán intervenir en uno, y sólo un equipo,

3.4.- Si un deportista inscrito por un equipo no ha participado aún por él, puede solicitar por escrito al Tribunal de Penas y Sanciones su cambio a otro equipo.

3.5.- Los equipos podrán participar con sólo un (a) Ingeniero(a) Civil afiliado (a) en otra provincia, y este(a) podrá intervenir en cualquier disciplina y categoría.

3.6.- El carnet de cancha es el único documento válido para intervenir en los Juegos internos, debe estar debidamente legalizado y plastificado, es individual e intransferible y no puede contener ningún tipo de enmendadura.

3.7.- De comprobarse que la inscripción y/o intervención de un deportista es ilegal o antirreglamentaria, se determinará su automática descalificación en todas las disciplinas en las que estuviese inscrito. El equipo, en el cual se detecto la ilegalidad, perderá los puntos en el(los) encuentro(s) en el(los) que participó dicho jugador.

### **ARTÍCULO 4.- De las inscripciones y del plazo para las inscripciones:**

4.1.- El valor de la Inscripción por jugador(a) es de USD. 8.00, y el valor de la garantía, también de \$ 4,00. El valor de la inscripción incluye el aporte de dos dólares para los próximos Juegos Nacionales, mismo que será depositado en la cuenta especial que el Colegio ha dispuesto para el caso.

4.2.- El valor total de \$12.00, por jugador(a) será cancelado en la Secretaría de Deportes, que emitirá el correspondiente Carné de Cancha, en el que constará la foto del deportista y contendrá los siguientes datos:

- Nombres y apellidos;

4.1. El valor de la inscripción por jugador es de USD.12,00 distribuidos de la siguiente manera:

- USD. 6,00 inscripción
- USD.4,00 garantía
- USD.2 Juegos Nacionales.

#### **Nombre y Apellidos**

- 
- Equipo al que pertenece individual
- Número de licencia profesional;
- Firma;
- Número de inscripción (número de camiseta); y
- Fecha de nacimiento.

Una vez verificada la información en el departamento financiero del Colegio, la Secretaría de Deportes del CICP, determinará la categoría a la que pertenece el deportista, conforme los colores de los Carnés de Cancha:

Categoría Sénior: Color celeste;

Categoría Máster: Color amarillo;

Categoría Supermaster: Color verde;

Categoría Años Dorados: Color blanco.

Las Damas intervendrán en los Juegos con carné blanco rosa.

4.3.- Confirmados los datos del, o la deportista, y el requerimiento estipulado en el numeral 3.1; el Sr. Recaudador del Colegio pondrá su firma en el reverso del Carné de Cancha.

4.4.- El Carné de Cancha finalmente será legalizado por la Ing. Presidente o la Ing. Secretario, de la Comisión de Deportes, con la firma de responsabilidad respectiva.

4.5.- Para la participación de un deportista de los registros de otro Colegio Provincial de Ingenieros Civiles, el competidor deberá cumplir en lo que corresponde y consta en el presente Reglamento; además, presentará una solicitud al Presidente de la Comisión de Deportes, adjuntando el respectivo certificado de estar al día en el pago de sus obligaciones con el Colegio al que pertenece.

4.6.- Las fechas límites para la inscripción de los equipos en las diferentes disciplinas, serán las que constan en los reglamentos particulares de cada una de ellas.

4.7.- En caso de que un equipo se encuentre inscrito en una disciplina y definitivamente no pueda intervenir, deberá presentar el justificativo, por escrito, al Coordinador de la disciplina, antes del inicio de las competencias.

4.8.- La inscripción de los (las) deportistas participantes en una disciplina se podrá realizar hasta antes de la última fecha de la ronda clasificatoria o primera etapa de las competencias.

4.9.- Los deportistas sancionados en cualquier disciplina, en los Juegos Internos anteriores, pueden ser inscritos; pero su participación solo será posible una vez cumplida la sanción anteriormente impuesta en la disciplina correspondiente.

#### **ARTÍCULO 5.- De las Competencias:**

5.1.- Para la realización de una competencia se contará con un Delegado, Coordinador, Juez o Vocal de turno, quién será el único responsable del Acta (Informe) de Juego, así como, de su debida y oportuna legalización. Este documento será entregado al Coordinador de la disciplina, quien remitirá al Tribunal de Penas y Sanciones.

5.2. - Previa la iniciación de un, encuentro o competencia, el representante (capitán) de cada equipo entregará al Vocal de Turno, el(los) respectivo(s) carné(s) de cancha, quién debe verificar la idoneidad de los mismos. En caso de alguna novedad, dejará constancia escrita del hecho en el Acta o Informe de Juego.

5.3. - Si un equipo no estuviere presente a la hora señalada en el Calendario de Juego, el Sr. Juez, Arbitro, o Coordinador de la competencia, esperará 10(diez) minutos para su comparecencia. En caso de persistir la ausencia se considerará: No Presentación.

5.4. - En caso de no presentación a una competencia por parte de un deportista o equipo se acreditará la victoria y los puntos en disputa al contendor o representación que se encuentre presente, con la diferencia en el marcador, establecida en el Reglamento de la disciplina.

5.5. - Para el caso de un encuentro entre dos equipos, en caso de ausencia de los dos rivales, no se les otorgará puntaje alguno y constarán ambos como perdedores del partido, con la diferencia en el marcador, establecida en el Reglamento de la disciplina.

5.6. - Al equipo que faltare a un encuentro, se multará con \$15,00 (quince dólares); en caso de reincidir en otra No Presentación, se hará merecedor a una multa de \$30,00 (treinta dólares).

5.7. - En el transcurso de todas las competencias, un deportista utilizará el único número con que fue inscrito. No podrá haber más de un deportista por equipo, con un mismo número de camiseta o inscripción. Caso contrario, el equipo será sancionado con la pérdida de los puntos obtenidos en la(s) fecha(s) en que fue(ron) detectada(s) la(s) infracción(es).

#### **ARTÍCULO 6.- De los Organismos de Control:**

6.1.- Los organismos de control son los siguientes:

- La Comisión de Deportes
- El tribunal de Penas y Sanciones.

#### **ARTÍCULO 7.- Otros deberes y atribuciones de la Comisión de Deportes:**

7.1. - Determinará el valor como derecho de inscripción por deportista. A la finalización de los Juegos Internos devolverá los valores fijados como Garantía, a los representantes de

cada equipo, descontando las multas y deudas en que hayan incurrido estos o sus deportistas.

7.2. - Aprobará el calendario y modalidad de competencia por disciplina, presentado por los Coordinadores, en las sesiones o Congresillos Técnicos, respectivos.

7.3. - Tendrá conocimiento sobre situaciones imprevistas que se presentasen antes, durante y después de las competencias.

7.4. - Organizará el Acto de Inauguración; fijará el mínimo de deportistas a desfilan por equipo; el valor de las multas correspondientes a los equipos que no cumplan con la puntualidad; número mínimo de deportistas presentes; presentación uniformada y la presencia de las correspondientes Srtas. Madrinan.

7.5. - Entregará al final de las competencias, en su orden, medallas de oro y un trofeo al Campeón, medalla de plata al Vicecampeón y medalla de bronce a las, o los deportistas que se ubicaron en el tercer lugar, conforme las disciplinas, tanto en el género femenino, como masculino.

#### **ARTÍCULO 8.- Del Tribunal de Penas y Sanciones:**

8.1. - Estará conformado por un Presidente y dos Vocales, quienes serán nombrados en la primera reunión de la Comisión, posteriormente a la Inauguración de las Olimpiadas, con los Delegados de los equipos participantes. Además, se integrarán a este Tribunal, como apoyo, los Coordinadores de las disciplinas, en calidad de informantes.

8.2. - Será el encargado de controlar el desenvolvimiento normal de todas las competencias, en estricta sujeción a los Reglamentos, general y particular de cada disciplina.

8.3. - Se instalará en sesión a las 17h00, de los días lunes, existiendo quórum con la presencia de dos de sus tres miembros.

8.4. - Aprobará y sancionará las Actas de Juego.

8.5. - Para aplicar las sanciones, tomará en consideración lo siguiente:

- El Informe escrito del Juez principal, en el Acta de Juego.
- El Informe escrito del Vocal o Coordinador de la disciplina, en el Acta de Juego.

No obstante lo anterior, el Tribunal podrá solicitar un informe ampliatorio, verbal o escrito, al Juez principal, Vocal o Coordinador de la disciplina.

8.6. - Suspenderá la participación en las Jornadas a los integrantes de un equipo que sin ser parte de una determinada competencia, fueren encontrados inmersos en actos de indisciplina o actos atentatorios contra la dignidad de las personas asistentes.

8.7. - Estudiará y resolverá los asuntos o reclamos presentados, únicamente por escrito y dirigidos al Tribunal, hasta las 17h00 del día lunes siguiente al juego o competencia realizado. Además, sancionará los asuntos o reclamos que consten en las Actas de Juego, debidamente legalizados por el (los) representante(s) del (de los) equipo(s).

8.8. - Llevará un acta de cada una de las sesiones y elevará a la Comisión de Deportes el Informe correspondiente.

8.9. - Las decisiones y/o resoluciones tomadas en el seno del Tribunal serán por mayoría simple. Estas decisiones serán inapelables.

8.10. - Proclamará oficialmente los resultados de las competencias en todas y cada una de las catorce disciplinas, tanto en la modalidad de individual, como por equipos.

**Artículo 9.- Disposiciones generales:**

9.1.- Cada disciplina deportiva tendrá su Reglamento propio; sin embargo, este, por su naturaleza, prevalecerá ante todos.

9.2. - Los Reglamentos particulares de cada disciplina se incorporan como anexos al presente, y contienen las reglas específicas y sanciones- a-que de lugar las faltas o incorrecciones.

9.3. - La Comisión de Deportes se reunirá los días lunes, a partir de las 18h00. En caso de falta de quórum; transcurridos 10 (diez) minutos, se instalará en sesión con el número de colegas deportistas presentes.

9.4. - El equipo campeón de cada disciplina obtendrá el derecho a representar al CICP con los refuerzos que considere pertinentes, únicamente en torneos tipo Invitación, de carácter Interinstitucional o a nivel provincial, en los que el Directorio del Colegio respalde su intervención.

**Artículo 10.- Disposición Transitoria:**

10.1 Podrán participar en los XVI JUEGOS DEPORTIVOS INTERNOS DEL CICP, equipos de damas o varones, Ingenieros, Egresados y Estudiantes de los dos últimos niveles de la facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Central de las Universidades de la Provincia.

Quito, junio del 2014.

ING. CIVIL JUAN PAZMIÑO  
PRESIDENTE COMISIÓN DEPORTES CICP

ING. CIVIL PEDRO CABRERA  
SECRETARIO DEPORTES CICP